

MINISTERIO DE AMBIENTE
SOLICITUD DE CAMBIO DE PROMOTOR

184
C-8198-19
L.F.

MIAMBIENTE	
RECIBIDO	
Por:	<i>Julio Flores</i>
Fecha:	11/11/19
D.E.A DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL	

RESPECTADO SEÑOR DIRECTOR

Quien suscribe, **Julio Antonio Quijano Berbey**, varón, panameño, portador de la cédula de identidad personal número 8-228-896, en mi condición de Representante Legal de la sociedad denominada **QUIJANO TRUST CORPORATION**, sociedad inscrita según Registro Público en la Ficha 516239, Documento 907211, oficina ubicada en la Urbanización Marbella, Calle 53 Este, Edificio Salduba, corregimiento de Bellavista, Distrito y Provincia de Panamá, en pleno uso de mis facultades mentales y legales, le solicito formalmente a usted el cambio de promotor del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, correspondiente al proyecto **BOSQUES DE TANARA**, aprobado mediante Resolución DIENORA IA-233-2013 del 13 de diciembre de 2013, cediendo todos mis derechos y responsabilidades a la nueva sociedad denominada **PROMOTORA VISTAS DE TANARA, S.A.**, ubicada en la Urbanización Obarrio, Calle 55 Este, P.H. Torre SFC, piso 20 oficina 20A, corregimiento de Bellavista, Distrito y Provincia de Panamá, cuyo Representante Legal es **José Manuel García Corella**, varón panameño, portador de la cédula de identidad personal número 4-243-708, bajo el fundamento de derecho Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto del 2009, en su artículo 68, así como también en cumplimiento del acápite h de la Resolución DIENORA IA-233-2013 del 13 de diciembre de 2013.

Julio Antonio Quijano Berbey
Julio Antonio Quijano Berbey
Cédula de identidad personal número 8-228-896
Representante legal de la empresa que cede sus derechos y responsabilidades
QUIJANO TRUST CORPORATION

José Manuel García Corella
José Manuel García Corella
Cédula de identidad personal número 4-243-708
Representante legal de la empresa que adquiere los derechos y responsabilidades
PROMOTORA VISTAS DE TANARA, S.A.

Yo, Licda. MELISSA DEL C. SOSSA LUCIANI
Notaria Pública Undécima del Circuito de Panamá,
con cédula de identidad personal No. 8-499-305

CERTIFICO:
Que hemos cotejado la(s) firma(s) anteriores con la que aparece
en copia de cédula y/o pasaporte y a nuestro parecer son iguales
(por lo que la consideramos auténticas).
PANAMA 07 DIC 2018

TESTIGO

TESTIGO

Licda. MELISSA DEL C. SOSSA LUCIANI
NOTARIA PÚBLICA UNDÉCIMA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ



NOTA: Se adjunta a la presente solicitud el certificado de Paz y Salvo de ambas empresas emitido por el Ministerio de Ambiente, recibo de pago correspondiente a la evaluación del cambio de promotor, certificado de Registro Público original de ambas empresas, copia de cédula del Representante Legal de ambas empresas, copia de la resolución de aprobación DIENORA IA-233-2013 del 13 de diciembre de 2013.



Registro Público de Panamá

No. 1640482

FIRMADO POR: ZUGEY MEILYN AGREDO PIANETTA
FECHA: 2018.12.06 17:01:08 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACIÓN: PANAMA, PANAMA

Zugey M. Agredo

Este documento ha sido firmado con firma electrónica calificada por ZUGEY MEILYN AGREDO PIANETTA.



La autenticidad de este documento puede ser verificada en el Servicio Web de Verificación: <https://www регистрация.гов.рф>

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

492443/2018 (0) DE FECHA 06/12/2018

QUE LA SOCIEDAD

QUIJANO TRUST CORPORATION

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO N° 516239 (S) DESDE EL MARTES, 07 DE FEBRERO DE 2006

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRIPTOR: JULIO ANTONIO QUIJANO URRIOLA

SUSCRIPTOR: JULIO ANTONIO QUIJANO BERBEY

AGENTE RESIDENTE: QUIJANO Y ASOCIADOS

DIRECTOR / TESORERO: OLIVER MUÑOZ ESQUIVEL

DIRECTOR / SECRETARIO: CARLA ISABEL ROJAS PARDINI IVANKOVICH

DIRECTOR / PRESIDENTE: JULIO ANTONIO QUIJANO BERBEY

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

EL PRESIDENTE O EN SU DEFECTO LA PERSONA QUE DESIGNE LA JUNTA

DIRECTIVA.

- QUE SU CAPITAL ES DE ACCIONES SIN VALOR NOMINAL

- DETALLE DEL CAPITAL:

EL CAPITAL AUTORIZADO DE LA SOCIEDAD CONSISTE EN QUINIENTAS (500) ACCIONES COMUNES NOMINATIVAS SIN VALOR A LA PAR.

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ , PROVINCIA PANAMÁ

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL JUEVES, 06 DE DICIEMBRE DE 2018A LAS 05:00 PM.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1401993482



Registro Público de Panamá

No. 1640481

FIRMADO POR: ZUGEY MEILYN
AGREDO PIANETTA
FECHA: 2018.12.06 17:02:32 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACIÓN: PANAMA, PANAMA

Zugey M. Agredo

Este documento ha sido firmado con firma electrónica calificada por ZUGEY MEILYN AGREDO PIANETTA.



La autenticidad de este documento puede ser verificada en el Servicio Web de Verificación: <https://www.registro-publico.gob.pa>

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

492449/2018 (0) DE FECHA 06/12/2018

QUE LA SOCIEDAD

PROMOTORA VISTAS DE TANARA S.A"

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO N° 155669124 DESDE EL LUNES, 20 DE AGOSTO DE 2018

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

AGENTE RESIDENTE: ROMULO VERGARA

SUSCRIPTOR: JOSE MANUEL GARCIA CORELLA

SUSCRIPTOR: JEAN MANUEL GARCIA LOBOS

DIRECTOR / PRESIDENTE: JOSE MANUEL GARCIA CORELLA

TESORERO: JOSE MANUEL GARCIA CORELLA

DIRECTOR / SECRETARIO: JEAN MANUEL GARCIA LOBOS

DIRECTOR: ALEJANDRO ARAMBURU

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

PRESIDENTE

DESCRIPCIÓN DE LA REPRESENTACIÓN: EN AUSENCIA LA EJERCERA EL SECRETARIO Y ANTE LA AUSENCIA DE AMBOS LA EJERCERA EL TESORERO

- QUE SU CAPITAL ES DE 10,000.00 BALBOAS

EL CAPITAL AUTORIZADO SERA DE 10,000.00 DOLARES AMERICANOS ,CONSISTIRA EN 100 ACCIONES ,CON UN VALOR NOMINAL DE 100 BALBOAS CADA UNA.LAS ACCIONES SERAN UNICAMENTE NOMINATIVAS.

ACCIONES: NOMINATIVAS

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ , PROVINCIA PANAMÁ

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL JUEVES, 06 DE DICIEMBRE DE 2018 A LAS 05:02 PM.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1401993477



Yo, Licda. MELISSA DEL C. SOSSA LUCIANI
Notaria Pública Undécima del Circuito de Panamá,
con cédula de Identidad personal No. 8-499-305

CERTIFICO:

Que he cotejado detenida y minuciosamente esta copia
fotostática con su original lo he encontrado en todo
conforme.

07 ENE 2019

PANAMA,


Licda. MELISSA DEL C. SOSSA LUCIANI
NOTARIA PÚBLICA UNDÉCIMA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ



REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

Julio Antonio
Quijano Berbey

NOMBRE USUAL
FECHA DE NACIMIENTO: 09-NOV-1963
LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMÁ, PANAMÁ
SEXO: M DONANTE TIPO DE SANGRE:
EXPEDIDA: 24-MAR-2014 EXPIRA: 24-MAR-2024



8-228-896

TE TRIBUNAL
ELECTORAL

8-228-896

NIDCUA391JQ28



Yo, LIC. RAÚL IVAN CASTILLO SANJUR, Notario
Público Décimo del Circuito de Panamá, con Cédula
No. 4-157-725.

CERTIFICO:

Que he cotejado detenida y minuciosamente esta
copia fotostática con su original que se me
presentó y la he encontrado en su todo conforme.

Panamá, 08 ENE 2019

Testigo

Testigo

LIC. RAÚL IVAN CASTILLO SANJUR
Notario Público Décimo





República de Panamá
Ministerio de Ambiente
Dirección de Administración y Finanzas

189

Certificado de Paz y Salvo
Nº 156506

Fecha de Emisión:

07	01	2019
(día / mes / año)		

Fecha de Validez:

06	02	2019
(día / mes / año)		

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:

PROMOTORA VISTAS DE TANARA.S.A

Representante Legal:

JOSE MANUEL GARCIA

Inscrita

Tomo

Ficha

Folio

155669124
Imagen

Asiento

Documento

Rollo

Finca

Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la
fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Firmado

José Manuel García
Director Regional



República de Panamá
Ministerio de Ambiente
Dirección de Administración y Finanzas

190

Certificado de Paz y Salvo
Nº 156507

Fecha de Emisión:

07	01	2019
----	----	------

(día / mes / año)

Fecha de Validez:

06	02	2019
----	----	------

(día / mes / año)

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:

QUIJANO TRUST CORPORATION

Representante Legal:

JULIO ANTONIO QUIJANO

Inscrita

Tomo

Ficha

Folio

 516239

Imagen

Asiento

Documento

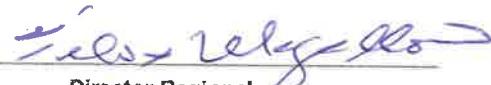
Rollo

Finca

Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la
fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Firmado


Director Regional



Ministerio de Ambiente

R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75

Dirección de Administración y Finanzas

Recibo de Cobro

No.

101

81006577

Información General

<u>Hemos Recibido De</u>	PROMOTORA VISTAS DE TANARA ,S.A. / 155669124-2-201 8DV 3	<u>Fecha del Recibo</u>	7/1/2019
<u>Administración Regional</u>	Dirección Regional MiAMBIENTE Panamá Este	<u>Guia / P. Aprov.</u>	
<u>Agencia / Parque</u>	Ventanilla Tesorería	<u>Tipo de Cliente</u>	Contado
<u>Efectivo / Cheque</u>		<u>No. de Cheque</u>	
	Efectivo		B/. 3.00
<u>La Suma De</u>	TRES BALBOAS CON 00/100		B/. 3.00

Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		3.5	Paz y Salvo	B/. 3.00	B/. 3.00
Monto Total					B/. 3.00

Observaciones

EN CONCEPTO DE PAZ Y SALVO PARA CAMBIO DE CONSULTOR

Día	Mes	Año
07	01	2019

Firma

Nombre del Cajero: Carlos Rodriguez Batista



IMP 1



Ministerio de Ambiente

R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75

Dirección de Administración y Finanzas

Recibo de Cobro

No.

192

81006576

Información General

<u>Hemos Recibido De</u>	QUIJANO TRUST CORPORATION / 9072-11-1-516239	<u>Fecha del Recibo</u>	7/1/2019
<u>Administración Regional</u>	Dirección Regional MiAMBIENTE Panamá Este	<u>Guía / P. Aprov.</u>	
<u>Agencia / Parque</u>	Ventanilla Tesorería	<u>Tipo de Cliente</u>	Contado
<u>Efectivo / Cheque</u>		<u>No. de Cheque</u>	
	Efectivo		B/. 3.00
<u>La Suma De</u>	TRES BALBOAS CON 00/100		B/. 3.00

Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		3.5	Paz y Salvo	B/. 3.00	B/. 3.00
Monto Total					B/. 3.00

Observaciones

EN CONCEPTO DE PAZ Y SALVO PARA CAMBIO DE PROMOTOR

Día	Mes	Año
07	01	2019

Firma
Nombre del Cajero Carlos Rodriguez Batista

Sello

IMP 1



Ministerio de Ambiente

R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75

Dirección de Administración y Finanzas
Recibo de Cobro

No.

54870

193

Información General

<u>Hemos Recibido De</u>	PROMOTORA VISTAS DE TANARA,S.A. / 155669124-2-201 8DV 3	<u>Fecha del Recibo</u>	11/1/2019
<u>Administración Regional</u>	Dirección Regional MiAMBIENTE Panamá Este	<u>Guía / P. Aprov.</u>	
<u>Agencia / Parque</u>	Ventanilla Tesorería	<u>Tipo de Cliente</u>	Contado
<u>Efectivo / Cheque</u>		<u>No. de Cheque</u>	
	Cheque	0001	B/. 625.00
<u>La Suma De</u>	SEISCIENTOS VEINTICINCO BALBOAS CON 00/100		B/. 625.00

Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		1.3.2	Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental	B/. 625.00	B/. 625.00
Monto Total					B/. 625.00

Observaciones

CANCELAR MODIFICACION A EST. DE IMPACTO AMBIENTAL CAT.2

Día	Mes	Año
11	01	2019

Firma

Nombre del Cajero Edma Tuñon



Sello

IMP 1

R4

República de Panamá
AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
RESOLUCIÓN DIEORA 1A-233-2013

De 13 de Junio de 2013.

Por lo cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, correspondiente al proyecto denominado "BOSQUES DE TANARA".

El suscrito Administrador General de la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la sociedad **QUIJANO TRUST CORPORATION**, persona jurídica que según certificación expedida por el Registro Público aparece inscrita en Ficha 516239. Documento 907211, respectivamente y cuyo representante legal lo es el señor Julio Antonio Quijano Berbey, persona natural, portadora de la cédula 8-228-896, se propone realizar un proyecto denominado "BOSQUES DE TANARA".

Que en virtud de lo antedicho, el día 07 de junio de 2013, la sociedad **QUIJANO TRUST CORPORATION**, a través de su Representante Legal, presentó el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **LUIS QUIJADA** y **RODOLFO JAÉN**, personas naturales, inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva la Autoridad Nacional del Ambiente, ANAM, mediante las Resoluciones IAR-051-98 e IRC-020-02, respectivamente.

Que según la documentación aportada por el peticionario junto al memorial de solicitud correspondiente, el Proyecto objeto del aludido Estudio de Impacto Ambiental, consiste en la construcción de doscientas diez (210) unidades de viviendas unifamiliares; además se contempla área comercial, área de uso público, servidumbre, áreas para parques, área para la policía, parvulario y planta de tratamiento; a desarrollarse en un área de ocho hectáreas más dos mil setecientos cuarenta y un metros cuadrados con cincuenta y seis decímetros cuadrados (8 Has + 2, 741m²+ 56 dc²), sobre la Finca 137212, Rollo 1557, documento 12 con código de ubicación 8401, ubicado en las siguientes estaciones: 1-2) S 17°59'00" E; 2-3) N 76°25'00" E; 3-4) S 10°45'00" E; 4-5) S 12°40'00" W; 5-6) N 86°45'00" W; 6-7) S 10°35'00" W; 8-9) N 08°30'00" E; 9-10) N 28°45'00" W; 10-11) N 59°15'00" W; 11-12) N 02°15'00" E; 12-13) N 19°39'25" W; 13-1) N 65°15'00" E; bajo las coordenadas de amarre UTM: 1) 696689.1 E, 1010568 N; 13) 696573.2 E, 1010470 N; localizado en Altos de Tanara, corregimiento de Chepo, distrito de Chepo, provincia de Panamá.

Que mediante PROVEIDO-DIEORA-096-1406-13, de 14 de junio de 2013, visible en foja 16 del expediente administrativo correspondiente, la ANAM admite a la fase de evaluación y análisis el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto denominado "BOSQUES DE TANARA" y, en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, se surtió el proceso de evaluación del referido Estudio de Impacto Ambiental, tal como consta en el expediente correspondiente.

Que como parte del proceso de evaluación ambiental y considerando lo establecido al respecto en el precitado Decreto Ejecutivo, se remitió el referido Estudio de Impacto Ambiental a las Unidades Ambientales Sectoriales, UAS, pertinentes para su consideración, así como a la Administración Regional de la ANAM, de Panamá Este, y se absolvieron las interrogantes y cuestionamientos así como las opiniones y sugerencias formuladas por las respectivas UAS.

Que luego de la evaluación integral e interinstitucional del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, correspondiente a un proyecto denominado "BOSQUES DE TANARA", la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental de la ANAM, mediante Informe Técnico, que consta en el expediente correspondiente y que forma parte integral de la presente resolución, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009.

✓ 08

Dadas las consideraciones antes expuestas, el suscrito Administrador General de la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM),

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, correspondiente al proyecto denominado “BOSQUES DE TANARA”, cuyo **PROMOTOR** es la sociedad **QUIJANO TRUST CORPORATION** con todas las medidas contempladas en el referido Estudio y las ampliaciones, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

Artículo 2. EL PROMOTOR del proyecto denominado “BOSQUES DE TANARA”, deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. Advertir a **EL PROMOTOR** del Proyecto, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. En adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental y a la información complementaria, el **PROMOTOR** del Proyecto, tendrá que:

- a. Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, por lo que contará con (30) treinta días hábiles, una vez la Administración Regional de ANAM en Panamá Este, le dé a conocer el monto a cancelar.
- b. Proteger y mantener los bosque de galerías y/o servidumbres de quebradas y ríos, que comprende dejar una franja de bosque no menor de diez (10) metros, deberá tomarse en consideración el ancho del cauce y se dejará el ancho del mismo a ambos lados y cumplir con la Resolución JD-05-98, del 22 de enero de 1998, que reglamenta la Ley 1 de 3 de febrero de 1994 (Ley Forestal), en referencia a la protección de la cobertura boscosa, en las zonas circundantes al nacimiento de cualquier cauce natural de agua.
- c. Previo inicio de obras debe contar con la revisión y aprobación del Estudio Hidrológico e Hidráulico del río Tranca y de la quebrada Sin Nombre, por las instituciones correspondientes e incluir los resultados en el correspondiente informe de seguimiento.
- d. Previo inicio de obra deberá solicitar los permisos de uso de agua ante la Dirección de Gestión Integrada de la Cuenca Hidrográfica de la ANAM al igual que las coordenadas de los sitios o lugares a establecer los pozos para el abastecimiento de agua potable.
- e. Previo inicio de actividades solicitar al Sistema Nacional de Protección Civil, una inspección sobre las áreas de influencias directa e indirecta del proyecto e incluir los resultados de la misma en los correspondientes informes de seguimiento.
- f. Coordinar con la Administración Regional de ANAM, en Panamá Este, previo inicio de ejecución del proyecto, la implementación del Plan de Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre, e incluir los resultados en el correspondiente informe de seguimiento.
- g. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- h. Presentar ante la Administración Regional de la ANAM en Panamá Este, cada seis (6) meses durante la construcción del proyecto, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental, en las respuestas a las Ampliaciones y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente de **EL PROMOTOR** del Proyecto.
- i. Cumplir con la Norma DGNTI-COPANIT-47-2000, establecidas para Uso y Disposición Final de Lodos.
- j. Cumplir con la Ley N° 66 de 10 de noviembre de 1946 – Código Sanitario.

- k. Caracterizar aguas arriba y aguas abajo de la quebrada Sin Nombre los sitios de descargas de los establecimientos emisores (plantas de tratamiento de aguas residuales), de acuerdo al volumen de descarga y según lo establecido al Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 35-2000, durante la fase de operación del proyecto, considerando parámetros, a saber (CIIU 50000): pH, temperatura, sólidos suspendidos, sólidos totales, sólidos disueltos, sólidos sedimentables, aceites y grasas, NTU, DBO5, coiformes totales, DQO, DQO/DBO5, conductividad e incluir los resultados correspondientes en los informes de seguimiento.
- l. Cumplir con las recomendaciones y legislación del Ministerio de Obras Públicas en lo que respecta a las normas de construcción de carreteras y caminos, además deberá contar con la debida señalización de los frentes de trabajo, sitios de almacenamiento de materiales, ya sea en horas nocturnas y diurnas, esto deberá ser coordinado con las autoridades competentes.
- m. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- n. Cumplir con la ley 6 de 1 de febrero de 2006 que reglamenta el ordenamiento territorial para el desarrollo urbano y su reglamentación y con lo establecido en el Decreto ejecutivo No. 36 de 31 de agosto de 1998 Reglamento Nacional de Urbanizaciones.
- o. Presentar ante la ANAM, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado con el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011.

Artículo 5. Si durante las etapas de construcción o de operación del Proyecto, EL PROMOTOR decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito a la Autoridad Nacional del Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

Artículo 6. Advertir al Promotor del Proyecto, que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

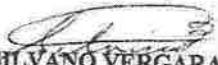
Artículo 7. La presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años contados a partir de la misma fecha.

Artículo 8. De conformidad con el artículo 54 y siguientes del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, el Representante Legal de la sociedad QUIJANO TRUST CORPORATION, quien es el señor JULIO ANTONIO QUIJANO BERBEY, podrá interponer Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 41 de 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 13 (13) días, del mes de diciembre del año dos mil trece (2013).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


SILVANO VERGARA
Administrador General




ORLANDO BERNAL
Director de Evaluación y
Ordenamiento Ambiental

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
RESOLUCIÓN N° 10-273-2-13
FECHA 13/12/2013
Página 3 de 4
SV/OE/robg



ADJUNTO

Formato para el letrero
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Exteñarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: "BOSQUES DE TANARA".

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN.

Tercer Plano: PROMOTOR: QUIJANO TRUST CORPORATION

Cuarto Plano: ÁREA: 8 Has + 2, 741m² + 56 dc²

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II
APROBADO POR LA AUTORIDAD NACIONAL DEL
AMBIENTE, ANAM, MEDIANTE RESOLUCIÓN
No. 19-233-2013 DE 13 DE diciembre DE
2013.

Recibido por:

FERNANDO PIZA

Nombre y apellidos
(en letra de molde)

8233873

Nº de Cédula de I.P.

Fernando Piza

Firma

13 dic 2013

Fecha

198

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL
RECEPCIÓN DE MODIFICACIONES DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

MODIFICACIÓN POR CAMBIO DE PROMOTOR: **BOSQUES DE TANARA**

PROMOTOR: **QUIJANO TRUST CORPORATION.**

CATEGORÍA: II

FECHA DE ENTRADA: DÍA 11 MES 1 AÑO 2019

	DOCUMENTOS	SI	NO	OBSERVACIÓN
1	SOLICITUD DE EVALUACIÓN DE CAMBIO DE PROMOTOR AL EsIA NOTARIADA Y EN PAPEL SIMPLE 8 1/2 X 13 O 14. LA MISMA DEBE ESTAR FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA PROMOTORA A LA QUE SE LE APROBÓ EL EsIA Y POR REPRESENTANTE LEGAL DE LA NUEVA EMPRESA PROMOTORA.	+		
2	COPIA DE CÉDULA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA PROMOTORA A LA QUE SE LE APROBÓ EL EsIA Y COPIA DE CÉDULA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA NUEVA EMPRESA PROMOTORA. DEBIDAMENTE AUTENTICADAS POR NOTARIO O COTEJADAS.	+		
3	CERTIFICADO ORIGINAL DE EXISTENCIA DE LA EMPRESA PROMOTORA A LA QUE SE LE APROBÓ EL EsIA, IGUALMENTE DE LA NUEVA EMPRESA PROMOTORA, EXPEDIDOS POR EL REGISTRO PÚBLICO (EN CASO DE TRATARSE DE PERSONA JURÍDICA), CON UNA VIGENCIA NO MAYOR A TRES (3) MESES.	+		
4	RECIBO ORIGINAL DE PAGO EN CONCEPTO DE CAMBIO DE PROMOTOR AL ESTUDIO APROBADO. 50% DEL COSTO DE LA EVALUACIÓN.	+		
5	PAZ Y SALVO DE LA EMPRESA PROMOTORA A LA QUE SE APROBÓ EL EsIA Y DE LA NUEVA EMPRESA PROMOTORA. EXPEDIDOS POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE.	+		
6	COPIA DE LA RESOLUCIÓN DEL EsIA APROBADO, Y MODIFICACIONES (DE DARSE EL CASO).	+		

ENTREGADO POR:

NOMBRE: Eliécer Quintero

CÉDULA: 9-717-2050

FIRMA: Eliécer Quintero

TELÉFONO DE CONTACTO: 6939-6753 / 6126-3153

CORREO: eliecer.q@hotmail.com

RECIBIDO POR: MINISTERIO DE AMBIENTE

TÉCNICO: Lesly Flores

FIRMA: Lesly Flores



199

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Tel. 500-0855 - Ext. 3170; 3329, Apartado C Zona 0843, Balboa, Ancón
www.miambiente.gob.pa

MEMORANDO-DEIA-0051-1701-19.

Para: **IRIS BARRIOS**

Directora de Verificación del Desempeño Ambiental

De: **MALU DEL ROSARIO RAMOS**

Directora de Evaluación Impacto Ambiental



Dirección de Evaluación de
Impacto Ambiental

Asunto: Verificar la vigencia del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, aprobado mediante Resolución **DIEORA-IA-233-2013**, correspondiente al proyecto denominado **“BOSQUES DE TANARA”**. Cuyo promotor es **QUIJANO TRUST CORPORATION**

Fecha: 17 de enero de 2019

Por medio de la presente, le solicitamos nos indique si el Estudio de Impacto Ambiental CAT II, denominado **“BOSQUES DE TANARA”**, localizado en el corregimiento de Chepo, distrito Chepo, provincia de Panamá, promovido por, **QUIJANO TRUST CORPORATION.**, aprobado mediante Resolución **DIEORA-IA-233-2013**, del 13 de diciembre de 2013, **se encuentra vigente**, para poder tramitar solicitud de modificación del Estudio de Impacto Ambiental, aquí en mención.

Expediente: **IIF-59-13**

Se adjunta Resolución **DIEORA-IA-233-2013**

MINISTERIO DE AMBIENTE	
DIPROCA - SEDE CENTRAL	
Recibido Por:	<i>Yessica</i>
Fecha:	<i>17/01/19</i>
Hora:	<i>3:52</i>
Número de Control:	



MINISTERIO DE AMBIENTE
MiAMBIENTE DIRECCION DE VERIFICACION DEL DESEMPEÑO AMBIENTAL
Departamento de Control y Verificación de la Calidad Ambiental

Malú
2019 ENE 29 10:12 AM
DIEORA
AMM
DIRECCION DE VERIFICACION DEL DESEMPEÑO AMBIENTAL

200

C.8313-19
LF.

MEMORANDO
DIVEDA - DCVCA - 029 - 2019

PARA: **MALÚ RAMOS**
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental



DE: **IRIS BARRIOS**
Directora de Verificación del Desempeño Ambiental



ASUNTO: Respuesta a Solicitud de Vigencia de EsIA

FECHA: 21 de enero de 2019

Nº de Control: c-19-23697

Con el objetivo de dar respuesta al MEMORANDO-DEIA-0051-1701-19, recibido el 17 de enero de 2019, emitido por la Dirección a su cargo, relacionado a la vigencia del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto denominado “*Bosques de Tanara*”, promovido por Quijano Trust Corporation., aprobado mediante Resolución DIEORA-233-2013, del 13 de diciembre de 2013, ubicado en el corregimiento de Ancón, distrito de Panamá, provincia de Panamá, le informamos lo siguiente:

- Que mediante Informe Técnico No. APA-043-2016, del 31 de marzo de 2016, la Dirección Regional de Panamá Este, indica:

“...DESARROLLO DE LA INSPECCIÓN:

...Cabe mencionar que al momento de la inspección el Señor Rodríguez capataz de la obra nos indicó que esta, ya está casi en un 90% de terminada...

Dado que el Informe Técnico No. APA-043-2016, evidencia que el proyecto inicio su ejecución, le comunicamos que el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II aprobado mediante Resolución DIEORA-233-2013, del 13 de diciembre de 2013, se encuentra vigente.

Además, le indicamos que deberá informarle al promotor que las medidas del Estudio de Impacto Ambiental y la Resolución de aprobación son de estricto cumplimiento y

ml

201

que deberá mantener la presentación de los Informes de Cumplimiento y Eficiencia Ambiental de acuerdo a la periodicidad establecida en la citada Resolución y de igual manera el Ministerio de Ambiente se reserva el derecho de realizar inspecciones ambientales cuando estime conveniente.

Atentamente,

IBjmj/ro

c.c: Félix Magallón-Director Regional de Panamá Este, Encargado

**MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE CAMBIO DE PROMOTOR**

I. DATOS GENERALES

FECHA: 12 DE FEBRERO DE 2019

PROYECTO: BOSQUES DE TANARA

PROMOTOR: QUIJANO TRUST CORPORATION

REPRESENTANTE LEGAL: JULIO ANTONIO QUIJANO BERBEY

UBICACIÓN: CORREGIMIENTO DE CHEPO DISTRITO CHEPO
PROVINCIA DE PANAMÁ.

**II. ANTECEDENTES RESUMIDOS DE LA SOLICITUD DE CAMBIO DE PROMOTOR
AL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL:**

Mediante Resolución **DIEORA IA-233-2013**, del 13 de diciembre de 2013, se aprobó el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría II, correspondiente al proyecto denominado “**BOSQUES DE TANARA**”, promovido por la sociedad **QUIJANO TRUST CORPORATION**, el cual consistía en la construcción de doscientas diez (210) unidades de viviendas unifamiliares; además contempla área comercial, área de uso público, servidumbre, áreas para parques, áreas para la policía, parvulario y planta de tratamiento a desarrollarse en un área de ocho hectáreas más dos mil setecientos cuarenta y un metro cuadrado con cincuenta y seis decímetro cuadrado (8has+2,741 m²+56dc²), sobre la finca 137212, rollo 1557, documento 12 con código de ubicación 8401. (Foja 180 y 183 del expediente administrativo correspondiente).

El día 11 de enero de 2019, la sociedad **QUIJANO TRUST CORPORATION**, a través de su Representante Legal, el señor **JULIO ANTONIO QUIJANO BERBEY**, presentó la solicitud de cambio de promotor del EsIA, Categoría II, denominado “**BOSQUES DE TANARA**”, hacia el nuevo promotor **PROMOTORA VISTAS DE TANARA, S.A.** (foja 184 a la 197 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **MEMORANDO-DEIA-0051-1701-19**, del 17 de enero de 2019, la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental solicita a la Dirección de Verificación al Desempeño Ambiental la **vigencia** del proyecto (foja 199 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **MEMORANDO DIVEDA-DCVCA-029-2019**, recibida el 21 de enero de 2019, la Dirección de Verificación al Desempeño Ambiental, da respuesta al **MEMORANDO-DEIA-0051-1701-19**, del 17 de enero de 2019, el cual nos indica que el proyecto se encuentra **vigente** (foja 200 a la 201 del expediente administrativo correspondiente).

Luego de efectuar la revisión de la documentación legal aportada por el peticionario y del expediente administrativo correspondiente al referido proyecto, El Ministerio de Ambiente confirma que el señor, **JOSE MANUEL GARCIA CORRELLA**, portador del documento de identidad personal No. 4-243-708 es el representante legal de la empresa **PROMOTORA VISTA DE TANARA, S.A.**, por lo tanto se considera que la solicitud presentada de cambio de promotor de dicho Estudio, Categoría II, denominado “**BOSQUES DE TANARA**”, es procedente.

III. CONCLUSIÓN

La solicitud de cambio de promotor del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, denominado **BOSQUES DE TANARA**, aprobado mediante la Resolución **DIEORA IA-233-2013**, del 13 de diciembre de 2013, cumple con todos los requisitos mínimos, establecidos en el Decreto Ejecutivo 123, del 14 de agosto de 2009, modificado mediante Decreto Ejecutivo 155 del 05 de agosto de 2011.

Luego de efectuar la revisión integral de la solicitud de modificación de cambio de promotor presentada al Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, aprobado, correspondiente al proyecto denominado “**BOSQUES DE TANARA**”, la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente, mediante el presente informe técnico, recomienda su aprobación, fundamentándose en que la mencionada solicitud de modificación es ambientalmente viable, toda vez que no implica impactos ambientales adicionales a los contemplados y evaluados en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, así como tampoco en la línea base en cuanto a los componentes Físicos, Biológicos y Socioeconómicos del Estudio de Impacto Ambiental aprobado, dándole continuidad de las medidas de prevención y/o mitigación apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativos a generarse por el desarrollo de la actividad, presentadas en el Plan de Manejo del Estudio de Impacto Ambiental aprobado, cumpliendo además con los requisitos técnicos y legales, dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado mediante Decreto Ejecutivo 155 del 05 de agosto de 2011.

IV. RECOMENDACIÓN

Se recomienda **APROBAR** la solicitud de modificación del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría II, correspondiente al proyecto denominado “**BOSQUES DE TANARA**”, que consiste en el cambio de promotor de la sociedad **QUIJANO TRUST CORPORATION** hacia la nueva empresa promotora denominada **PROMOTORA VISTAS DE TANARA, S.A.**, y mantener en todas sus partes el resto de la Resolución **DIEORA IA-233-2013**, del 13 de diciembre de 2013.





204

R

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
Tel. 500-0838. Apartado 0843- 00793, Panamá, Panamá
www.miambiente.gob.pa

Panamá, 12 de febrero de 2019

M E M O R A N D U M
Nº 040-2019

PARA: LISBETH CARREIRO
Jefa de Asesoría Legal

DE: MALU RAMOS
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental



ASUNTO: Expediente para su revisión.

.....

Remito para su revisión correspondiente, expediente IIF-59-13 (2 tomos con un total de 203 fojas), que contiene la solicitud de modificación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II del proyecto denominado **“BOSQUES DE TANARA”**, cuyo promotor es QUIJANO TRUST CORPORATION aprobado mediante resolución DIEORA-IA-233-2013 del 13 de diciembre de 2013.

MR/mcr

*Bueno de
13/2/19
9:36 am*



Carabaya

205.

Oficina de Asesoría Legal.

MEMORANDO No.0321-2019

Para: ING. MALU RAMOS

Directora de Evaluación de Impacto Ambiental.

Lisbeth Carreiro A
De: LISBETH CARREIRO ÁBREGO

Jefa de Asesoría Legal.



Asunto: Remisión de expediente Administrativo IIF-59-13 (II Tomos) y Resolución de Solicitud de Cambio de Promotor.

Fecha: 20 de febrero de 2019.

En respuesta al Memorandum No. 040-2019 remito, para su consideración y firma, la Resolución mediante la cual se aprueba solicitud de cambio de promotor del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, correspondiente al proyecto denominado **“BOSQUES DE TANARA”**, promovido por la sociedad **QUIJANO TRUST CORPORATION**, aprobado mediante Resolución **DIEORA-IA-233-2013** del 13 de diciembre de 2013.

Atentamente,



MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
Tel. 500-0838 apartado C Zona 0843, Balboa, Ancón

206
2019 MAR 7 2:25PM
Quijano
MINISTERIO DE AMBIENTE

www.miambiente.gob.pa

Panamá, 20 de febrero de 2019

MIN. DE AMBIENTE

HOJA DE TRÁMITE 034-2019

PARA: **EMILIO SEMPRIS**
Ministro de Ambiente

Emilio Sempris
MALU RAMOS
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental



ASUNTO: Resolución para su consideración y firma

Remito para su consideración y firma, resolución adjunta en expediente IIF-59-13 (2 tomos con un total de 205 fojas), que contiene la solicitud de cambio de promotor del Estudio de Impacto Ambiental, categoría II del proyecto denominado **“BOSQUES DE TANARA”** promovido por la empresa QUIJANO TRUST CORPORATION aprobado mediante resolución DIEORA-IA-223-2013 del 13 de diciembre de 2013.

MR/mch
MR

MINISTERIO DE AMBIENTE
RECEBIDO
POR: *Keylor*
FECHA: *7/3/19*
DESPACHO DEL MINISTRO

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN DEIA No. IA-007-2019
 De 7 de marzo de 2019.

Que aprueba la solicitud del cambio de promotor del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto denominado “**BOSQUES DE TANARA**”, aprobado mediante la Resolución **DIEORA IA-233-2013** del 13 de diciembre de 2013.

El suscrito Ministro de Ambiente en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución **DIEORA IA-233-2013**, del 13 de diciembre de 2013, se aprobó el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría II, correspondiente al proyecto denominado “**BOSQUES DE TANARA**”, promovido por la sociedad **QUIJANO TRUST CORPORATION**, el cual consiste en la construcción de doscientas diez (210) unidades de viviendas unifamiliares; además contempla área comercial, área de uso público, servidumbre, áreas para parques, áreas para la policía, parvulario y planta de tratamiento a desarrollarse en un área de ocho hectáreas más dos mil setecientos cuarenta y un metro cuadrado con cincuenta y seis decímetro cuadrado (8 has + 2,741 m² + 56 dc²), sobre la finca 137212, rollo 1557, documento 12 con código de ubicación 8401 (fs. 180-183 del expediente administrativo).

Que el día 11 de enero de 2019, la sociedad **QUIJANO TRUST CORPORATION**, a través de su Representante Legal, el señor **JULIO ANTONIO QUIJANO BERBEY**, presentó la solicitud de cambio de promotor del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría II, denominado “**BOSQUES DE TANARA**”, cediendo todos sus derechos y responsabilidades hacia el nuevo promotor **PROMOTORA VISTAS DE TANARA, S.A.** (fs. 184-197 del expediente administrativo)

Que mediante **MEMORANDO-DEIA-0051-1701-19**, de 17 de enero de 2019, se solicitó a la Dirección de Verificación del Desempeño Ambiental (DIVEDA), la vigencia del Estudio de Impacto Ambiental (f. 199 del expediente administrativo);

Que mediante **MEMORANDO DIVEDA-DCVCA-029-2019**, recibido el día 29 de enero de 2019, la Dirección de Verificación del Desempeño Ambiental, indicó que el Estudio de Impacto Ambiental, de acuerdo al Informe Técnico de Oficio No. APA-043-2016, del 31 de marzo de 2016, la Dirección Regional de Panamá Este, evidencia que el proyecto inicio su ejecución, al momento de la inspección, por lo que el EsIA se encuentra vigente (fs.200-201);

Que luego de efectuar la revisión de la documentación legal aportada por el peticionario y del expediente administrativo correspondiente al referido proyecto, el Ministerio de Ambiente confirma que el señor **JOSÉ MANUEL GARCÍA CORELLA**, con cédula de identidad personal **Nº 4-243-708**, es el representante legal de la empresa **PROMOTORA VISTAS DE TANARA, S.A.**;

Que mediante Informe Técnico de Cambio de Promotor, calendado 12 de febrero de 2019, la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental (DEIA), recomienda aprobar, la solicitud de cambio de promotor, del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, DEL proyecto denominado “**BOSQUES DE TANARA**”, de la sociedad **QUIJANO TRUST CORPORATION**, cediendo todos los derechos y responsabilidades a la nueva sociedad promotora denominada **PROMOTORA VISTAS DE TANARA, S.A.**, y mantener en todas sus partes el resto de la Resolución **DIEORA IA-233-2013**, del 13 de diciembre de 2013 (fs.202-203);

Lle

RE SUE L V E:

Artículo 1. ACEPTAR el cambio de promotor del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, denominado “**BOSQUES DE TANARA**”, aprobado mediante la Resolución **DIEORA IA-233-2013**, del 13 de diciembre de 2013.

Artículo 2. RECONOCER a la sociedad **PROMOTORA VISTAS DE TANARA, S.A.**, como nuevo Promotor del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto denominado “**BOSQUES DE TANARA**”.

Artículo 3. ADVERTIR a la sociedad **PROMOTORA VISTAS DE TANARA, S.A.**, que, como promotor del estudio denominado, “**BOSQUES DE TANARA**”, será responsable por el cumplimiento del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, aprobado a través de la Resolución **DIEORA IA-233-2013**, del 13 de diciembre de 2013.

Artículo 4. MANTENER en todas sus partes, el resto de la Resolución **DIEORA IA-233-2013**, del 13 de diciembre de 2013, que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto denominado “**BOSQUES DE TANARA**”.

Artículo 5. NOTIFICAR el contenido de la presente resolución a la sociedad **PROMOTORA VISTAS DE TANARA, S.A.**

Artículo 6. ADVERTIR a la sociedad **PROMOTORA VISTAS DE TANARA, S.A.**, que de conformidad con el artículo 54 y siguientes del Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, podrá interponer Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41, de 1 de julio de 1998, Decreto Ejecutivo N° 123, de 14 de agosto de 2009 y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de Panamá, a los Siete (7) días, del mes de Marzo del año dos mil diecinueve (2019).

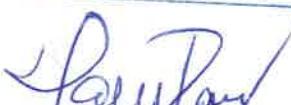
NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,


EMILIO SEMPRIS
 Ministro de Ambiente



MINISTERIO DE AMBIENTE
 RESOLUCIÓN N° 17/07-007-19
 FECHA 9/12/2020
 Página 2 de 2




MALÚ RAMOS
 Directora de Evaluación de Impacto Ambiental





ESCRITO DE
NOTIFICACIÓN

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
BOSQUES DE TANARA

SEÑORES MINISTERIO DE AMBIENTE, DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL.

Quien suscribe, Julio Antonio Quijano Berbey, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-228-896, actuando en su calidad de representante legal de **QUIJANO TRUST CORPORATION**, ambos con oficinas ubicadas Bloc Office Hub, Quinto Piso, Santa María Business District, Panamá, República de Panamá, localizables al teléfono 269-2641, fax. 263-8079, y correo electrónico quijano@quijano.com, por este medio nos notificamos de la RESOLUCIÓN DEIA-IAM-007-2019, que finaliza el proceso de cambio de promotor de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental denominado "BOSQUES DE TANARA".

Igualmente, autorizo al joven Abraham Lombardo, con cédula de identidad personal No. 8-943-496, para que presente, revise, gestione y retire todo lo concerniente a la prenombrada resolución.

Panamá, a la fecha de su presentación.

QUIJANO TRUST CORPORATION

Yo, LICDA. GIOVANNA LIBETH SANTOS ALVEO, Notaria Pública Cuarta del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad Personal No. 8-712-599

CERTIFICO

Julio Antonio Quijano Berbey

Que se ha cotejado la(s) firma(s) anterior(es) con la que aparece en la copia de la Cédula o pasaporte del (los) firmante(s) y a mi parecer son similares por consiguiente dicha(s) firma(s) es(son) auténtica(s).

Panamá:

07 DIC 2020

TESTIGO

TESTIGO

Licda. Giovanna Libeth Santos Alveo
Notaria Pública Cuarta



REPUBLICA DE PANAMA	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	<i>S. Quijano</i>
Fecha:	9/12/2020
Hora:	2:28 p.m.

EDIFICIO SALDUBA, TERCER PISO, CALLE 53 ESTE- URBANIZACIÓN MARBELLA - APARTADO 0816-02884 - CIUDAD DE PANAMÁ, PANAMÁ
TEL: (507) 269-2641 / (507) 269-2743 · FAX: (507) 263-8079 / (507) 269-2591 · E-MAIL: QUIJANO@QUIJANO.COM · URL: WWW.QUIJANO.COM

BELIZE
56 DALY STREET, BELIZE CITY
BELIZE DISTRICT
BELIZE CENTRAL AMERICA
TEL: (501) 223-0483
TEL: (501) 223-0648
BELIZE@QUIJANO.COM

ISLAS VÍRGENES BRITÁNICAS
MANDAR HOUSE, THIRD FLOOR, SUITE 301
P.O. BOX 3159
ROAD TOWN, TORTOLAA
BRITISH VIRGIN ISLANDS
TEL: (284) 494-3638
FAX: (284) 494-7274

SEYCHELLES
2nd FLOOR, EBRAHIM BUILDING
OFFICE NO. 5 AND NO. 9
FRANCIS RACHEL ST. P.O. BOX 1196
VICTORIA, MAHÉ, SEYCHELLES
TEL: +248 461-1680 / 461-1681
FAX: +248 461-1682
SEYCHELLES@QUIJANO.COM

NYON
ETUDE D'AVOCATS
23 RUE DE RIVE
1260 NYON, SWITZERLAND
TEL: (41) (22) 361-5562
FAX: (41) (22) 361-5583
SUISSE@QUIJANO.COM

212

210



aparecen(n) en la(s) copia(s) de la(s) cédula(s) y/o Pasaporte(s)
de(los) firmante(s) y a nuestro parecer son iguales,
por lo que la(s) consideramos auténticas(s).

Panamá, 25 NOV 2021

Testigos

Lledo, Jorge E. Gantes S.
Notario Público Primero

Testigos

④

213

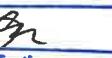


El Suscrito, JORGE E. GANTES S. Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con cédula N° 8-509-985.
CERTIFICO: Que este documento es copia autenticada de su original.

Panamá 25 NOV 2021


 Testigos

Licdo. Jorge E. Gantes S.
 Notario Público Primero


 (4)



República de Panamá
Ministerio de Ambiente
Dirección de Administración y Finanzas

214

Certificado de Paz y Salvo

Nº 194421

Fecha de Emisión:

03	12	2021
(día / mes / año)		

Fecha de Validez:

02	01	2022
(día / mes / año)		

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:

PROMOTORA VISTA DE TANARA ,S.A

Representante Legal:

JOSE MANUEL GARCIA

Inscrita

Tomo

Folio

Asiento

Rollo

Ficha

Imagen

Documento

Finca

2018

2

Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la
fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Firmado

Rodríguez Santos
Jefe de la Sección de Tesorería.

Ministerio de Ambiente
R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75
Dirección de Administración y Finanzas
Recibo de Cobro

No.

63720

Información General

<u>Hemos Recibido De</u>	PROMOTORA VISTA DE TANARA ,S.A / 155669124-2-2018 dv 3	<u>Fecha del Recibo</u>	3/12/2021
<u>Administración Regional</u>	Dirección Regional MiAMBIENTE Panamá Metro	<u>Guía / P. Aprov.</u>	
<u>Agencia / Parque</u>	Ventanilla Tesorería	<u>Tipo de Cliente</u>	Contado
<u>Efectivo / Cheque</u>		<u>No. de Cheque</u>	
	Slip de de		B/. 3.00
<u>La Suma De</u>	TRES BALBOAS CON 00/100		B/. 3.00

Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		3.5	Paz y Salvo	B/. 3.00	B/. 3.00

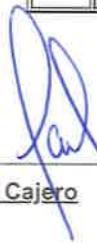
Monto Total B/. 3.00

Observaciones

CANCELA PAZ Y SALVO MEDIANTE SLIP B/3.00 -020734620

Día	Mes	Año	Hora
03	12	2021	10:10:47 AM

Firma



Nombre del Cajero Larissa López



IMP 1

Ministerio de Ambiente

214

No.

63721

R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75

Dirección de Administración y Finanzas

Recibo de Cobro

Información General

<u>Hemos Recibido De</u>	PROMOTORA VISTA DE TANARA,S.A / 155669124-2-2018 DV 3	<u>Fecha del Recibo</u>	3/12/2021
<u>Administración Regional</u>	Dirección Regional MiAMBIENTE Panamá Este	<u>Guía / P. Aprov.</u>	
<u>Agencia / Parque</u>	Ventanilla Tesorería	<u>Tipo de Cliente</u>	Contado
<u>Efectivo / Cheque</u>		<u>No. de Cheque</u>	
	Slip de de		B/. 625.00
<u>La Suma De</u>	SEISCIENTOS VEINTICINCO BALBOAS CON 00/100		B/. 625.00

Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		1.3.2	Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental	B/. 625.00	B/. 625.00

Monto Total B/. 625.00

Observaciones

CANCELA MEDIANTE SLIP B/625.00 - 020734620

Día	Mes	Año	Hora
03	12	2021	10:12:58 AM

Firma

Nombre del Cajero Larissa López



IMP 1



217

Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: UMBERTO ELIAS
PEDRESCHI PIMENTEL
FECHA: 2021.11.22 12:06:18 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

436234/2021 (0) DE FECHA 11/22/2021

QUE LA SOCIEDAD

PROMOTORA VISTAS DE TANARA S.A"

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO N° 155669124 DESDE EL LUNES, 20 DE AGOSTO DE 2018

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRIPtor: JOSE MANUEL GARCIA CORELLA

SUSCRIPtor: JEAN MANUEL GARCIA LOBOS

DIRECTOR / PRESIDENTE: JOSE MANUEL GARCIA CORELLA

TESORERO: JOSE MANUEL GARCIA CORELLA

DIRECTOR / SECRETARIO: JEAN MANUEL GARCIA LOBOS

DIRECTOR: ALEJANDRO ARAMBURU

DIRECTOR / VICEPRESIDENTE: JUAN MIGUEL CENTELLA CASTILLO

DIRECTOR / VOCAL: IVAN RIOS SEGURA

AGENTE RESIDENTE: ROMULO VERGARA

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

PRESIDENTE

- QUE SU CAPITAL ES DE 10,000.00 BALBOAS

EL CAPITAL AUTORIZADO SERA DE 10,000.00 DOLARES AMERICANOS ,CONSISTIRA EN 100 ACCIONES ,CON UN

VALOR NOMINAL DE 100 BALBOAS CADA UNA.LAS ACCIONES SERAN UNICAMENTE NOMINATIVAS.

ACCIONES: NOMINATIVAS

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ , PROVINCIA PANAMÁ

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES .

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL LUNES, 22 DE NOVIEMBRE DE 2021A LAS 11:14 A. M..

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1403256163



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 75DD98A0-1C3C-47AA-AD02-3E04AD4FD96E

Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

República de Panamá
AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE

RESOLUCIÓN DIEORA 1A-233-2013

De 13 de Junio de 2013.

Por lo cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, correspondiente al proyecto denominado "**BOSQUES DE TANARA**".

El suscrito Administrador General de la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la sociedad **QUIJANO TRUST CORPORATION**, persona jurídica que, según certificación expedida por el Registro Público aparece inscrita en Ficha 516239. Documento 907211, respectivamente y cuyo representante legal lo es el señor Julio Antonio Quijano Berbey, persona natural, portadora de la cédula 8-228-896, se propone realizar un proyecto denominado "**BOSQUES DE TANARA**".

Que en virtud de lo antedicho, el día 07 de junio de 2013, la sociedad **QUIJANO TRUST CORPORATION**, a través de su Representante Legal, presentó el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **LUIS QUIJADA** y **RODOLFO JAÉN**, personas naturales, inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva la Autoridad Nacional del Ambiente, ANAM, mediante las Resoluciones IAR-051-98 e IRC-020-02, respectivamente.

Que según la documentación aportada por el peticionario junto al memorial de solicitud correspondiente, el Proyecto objeto del aludido Estudio de Impacto Ambiental, consiste en la construcción de doscientas diez (210) unidades de viviendas unifamiliares; además se contempla área comercial, área de uso público, servidumbre, áreas para parques, área para la policía, parvulario y planta de tratamiento; a desarrollarse en un área de ocho hectáreas más dos mil setecientos cuarenta y un metros cuadrados con cincuenta y seis decímetros cuadrados (8 Has + 2, 741m²+ 56 dc²), sobre la Finca 137212, Rollo 1557, documento 12 con código de ubicación 8401, ubicado en las siguientes estaciones: 1-2) S 17°50'00" E; 2-3) N 76°25'00" E; 3-4) S 10°45'00" E; 4-5) S 12°40'00" W; 5-6) N 86°45'00" W; 6-7) S 10°35'00" W; 8-9) N 08°30'00" E; 9-10) N 28°45'00" W; 10-11) N 59°15'00" W; 11-12) N 02°15'00 E; 12-13) N 19°39'25" W, 13-1) N 65°15'00 E; bajo las coordenadas de amarre UTM: 1) 696689.1 E, 1010568N; 13) 696573.2 E, 1010470 N; localizado en Altos de Tanara, corregimiento de Chepo, distrito de Chepo, provincia de Panamá.

Que mediante **PROVEIDO-DIEORA-096-1406-13**, de 14 de junio de 2013, visible en foja 16 del expediente administrativo correspondiente, la ANAM admite a la fase de evaluación y análisis el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto denominado "**BOSQUES DE TANARA**" y, en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, se surtió el proceso de evaluación del referido Estudio de Impacto Ambiental, tal como consta en el expediente correspondiente.

Que como parte del proceso de evaluación ambiental y considerando lo establecido al respecto en el precitado Decreto Ejecutivo, se remitió el referido Estudio de Impacto Ambiental a las Unidades Ambientales Sectoriales, UAS, pertinentes para su consideración, así como a la Administración Regional de la ANAM, de Panamá Este, y se absolvieron las interrogantes y cuestionamientos así como las opiniones y sugerencias formuladas por las respectivas UAS.

Que luego de la evaluación integral e interinstitucional del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, correspondiente a un proyecto denominado "**BOSQUES DE TANARA**", la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental de la ANAM, mediante Informe Técnico, que consta en el expediente correspondiente y que forma parte integral de la presente resolución, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009.

✓
088

Dadas las consideraciones antes expuestas, el suscrito Administrador General de la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM),

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, correspondiente al proyecto denominado “**BOSQUES DE TANARA**”, cuyo **PROMOTOR** es la sociedad **QUÍJANO TRUST CORPORATION** con todas las medidas contempladas en el referido Estudio y las ampliaciones, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

Artículo 2. EL PROMOTOR del proyecto denominado “**BOSQUES DE TANARA**”, deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. Advertir a **EL PROMOTOR** del Proyecto, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. En adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental y a la información complementaria, el **PROMOTOR** del Proyecto, tendrá que:

- a. Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, por lo que contará con (30) treinta días hábiles, una vez la Administración Regional de ANAM en Panamá Este, le dé a conocer el monto a cancelar.
- b. Proteger y mantener los bosque de galerías y/o servidumbres de quebradas y ríos, que comprende dejar una franja de bosque no menor de diez (10) metros, deberá tomarse en consideración el ancho del cauce y se dejará el ancho del mismo a ambos lados y cumplir con la Resolución JD-05-98, del 22 de enero de 1998, que reglamenta la Ley 1 de 3 de febrero de 1994 (Ley Forestal), en referencia a la protección de la cobertura boscosa, en las zonas circundantes al nacimiento de cualquier cauce natural de agua.
- c. Previo inicio de obras debe contar con la revisión y aprobación del Estudio Hidrológico e Hidráulico del río Tranca y de la quebrada Sin Nombre, por las instituciones correspondientes e incluir los resultados en el correspondiente informe de seguimiento.
- d. Previo inicio de obra deberá solicitar los permisos de uso de agua ante la Dirección de Gestión Integrada de la Cuenca Hidrográfica de la ANAM al igual que las coordenadas de los sitios o lugares a establecer los pozos para el abastecimiento de agua potable.
- e. Previo inicio de actividades solicitar al Sistema Nacional de Protección Civil, una inspección sobre las áreas de influencias directa e indirecta del proyecto e incluir los resultados de la misma en los correspondientes informes de seguimiento.
- f. Coordinar con la Administración Regional de ANAM, en Panamá Este, previo inicio de ejecución del proyecto, la implementación del Plan de Rescate y Reubicación de Fauna Silvestre, e incluir los resultados en el correspondiente informe de seguimiento.
- g. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- h. Presentar ante la Administración Regional de la ANAM en Panamá Este, cada seis (6) meses durante la construcción del proyecto, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental, en las respuestas a las Ampliaciones y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente de **EL PROMOTOR** del Proyecto.
- i. Cumplir con la Norma DGNTI-COPANIT-47-2000, establecidas para Uso y Disposición Final de Lodos.
- j. Cumplir con la Ley N° 66 de 10 de noviembre de 1946 – Código Sanitario.

- k. Caracterizar aguas arriba y aguas abajo de la quebrada Sin Nombre los sitios de descargas de los establecimientos emisores (plantas de tratamiento de aguas residuales), de acuerdo al volumen de descarga y según lo establecido al Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 35-2000, durante la fase de operación del proyecto, considerando parámetros, a saber (CIU 50000): pH, temperatura, sólidos suspendidos, sólidos totales, sólidos disueltos, sólidos sedimentables, aceites y grasas, NTU, DBO5, coliformes totales, DQO, DQO/DBO5, conductividad e incluir los resultados correspondientes en los informes de seguimiento.
- l. Cumplir con las recomendaciones y legislación del Ministerio de Obras Públicas en lo que respecta a las normas de construcción de carreteras y caminos, además deberá contar con la debida señalización de los frentes de trabajo, sitios de almacenamiento de materiales, ya sea en horas nocturnas y diurnas, esto deberá ser coordinado con las autoridades competentes.
- m. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- n. Cumplir con la ley 6 de 1 de febrero de 2006 que reglamenta el ordenamiento territorial para el desarrollo urbano y su reglamentación y con lo establecido en el Decreto ejecutivo No. 36 de 31 de agosto de 1998 Reglamento Nacional de Urbanizaciones.
- o. Presentar ante la ANAM, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado con el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011.

Artículo 5. Si durante las etapas de construcción o de operación del Proyecto, **EL PROMOTOR** decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito a la Autoridad Nacional del Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

Artículo 6. Advertir al Promotor del Proyecto, que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 7. La presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años contados a partir de la misma fecha.

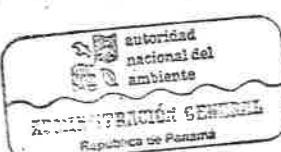
Artículo 8. De conformidad con el artículo 54 y siguientes del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, el Representante Legal de la sociedad **QUIJANO TRUST CORPORATION**, quien es el señor **JULIO ANTONIO QUIJANO BERBEY**, podrá interponer Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 41 de 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 13 días, del mes de diciembre del año dos mil trece (2013).

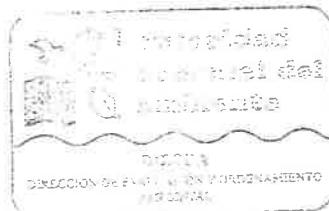
NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


SILVANO VÉRGARA
 Administrador General




ORLANDO BERNAL
 Director de Evaluación y
 Ordenamiento Ambiental

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
 RESOLUCIÓN N° 573
 FECHA 13 DICIEMBRE 2013
 Página 3 de 4
 SV/OB/ro/gg



221

ADJUNTO

Formato para el letrero
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: "BOSQUES DE TANARA".

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN.

Tercer Plano: PROMOTOR: QUIJANO TRUST CORPORATION

Cuarto Plano: ÁREA: 8 Has + 2, 741m² + 56 dc²

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II
APROBADO POR LA AUTORIDAD NACIONAL DEL
AMBIENTE, ANAM, MEDIANTE RESOLUCIÓN
No. 1233-2013 DE 13 DE diciembre DE
2013

Recibido por:

Fernando Pizarro

Nombre y apellidos
(en letra de molde)

Firma

8233.873

Nº de Cédula de I.P.

Fecha

13 dic 2013

Que aprueba la solicitud del cambio de promotor del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto denominado "**BOSQUES DE TANARA**", aprobado mediante la Resolución DIEORA IA-233-2013 del 13 de diciembre de 2013.

El suscrito Ministro de Ambiente en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución DIEORA IA-233-2013, del 13 de diciembre de 2013, se aprobó el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría II, correspondiente al proyecto denominado "**BOSQUES DE TANARA**", promovido por la sociedad **QUIJANO TRUST CORPORATION**, el cual consiste en la construcción de doscientas diez (210) unidades de viviendas unifamiliares; además contempla área comercial, área de uso público, servidumbre, áreas para parques, áreas para la policía, parvulario y planta de tratamiento a desarrollarse en un área de ocho hectáreas más dos mil setecientos cuarenta y un metro cuadrado con cincuenta y seis decímetro cuadrado (8 has + 2,741 m² + 56 dc²), sobre la finca 137212, rollo 1557, documento 12 con código de ubicación 8401 (fs. 180-183 del expediente administrativo).

Que el día 11 de enero de 2019, la sociedad **QUIJANO TRUST CORPORATION**, a través de su Representante Legal, el señor **JULIO ANTONIO QUIJANO BERBEY**, presentó la solicitud de cambio de promotor del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría II, denominado "**BOSQUES DE TANARA**", cediendo todos sus derechos y responsabilidades hacia el nuevo promotor **PROMOTORA VISTAS DE TANARA, S.A.** (fs. 184-197 del expediente administrativo)

Que mediante **MEMORANDO-DEIA-0051-1701-19**, de 17 de enero de 2019, se solicitó a la Dirección de Verificación del Desempeño Ambiental (DIVEDA), la vigencia del Estudio de Impacto Ambiental (f. 199 del expediente administrativo);

Que mediante **MEMORANDO DIVEDA-DCVCA-029-2019**, recibido el día 29 de enero de 2019, la Dirección de Verificación del Desempeño Ambiental, indicó que el Estudio de Impacto Ambiental, de acuerdo al Informe Técnico de Oficio No. APA-043-2016, del 31 de marzo de 2016, la Dirección Regional de Panamá Este, evidencia que el proyecto inicio su ejecución, al momento de la inspección, por lo que el EsIA se encuentra vigente (fs.200-201);

Que luego de efectuar la revisión de la documentación legal aportada por el peticionario y del expediente administrativo correspondiente al referido proyecto, el Ministerio de Ambiente confirma que el señor **JOSE MANUEL GARCIA CORELLA**, con cédula de identidad personal N° 4-243-708, es el representante legal de la empresa **PROMOTORA VISTAS DE TANARA, S.A.**;

Que mediante Informe Técnico de Cambio de Promotor, calendado 12 de febrero de 2019, la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental (DEIA), recomienda aprobar, la solicitud de cambio de promotor, del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, DEL proyecto denominado "**BOSQUES DE TANARA**", de la sociedad **QUIJANO TRUST CORPORATION**, cediendo todos los derechos y responsabilidades a la nueva sociedad promotora denominada **PROMOTORA VISTAS DE TANARA, S.A.**, y mantener en todas sus partes el resto de la Resolución DIEORA IA-233-2013, del 13 de diciembre de 2013 (fs.202-203);

RESUELVE:

Artículo 1. ACEPTAR el cambio de promotor del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, denominado, "BOSQUES DE TANARA", aprobado mediante la Resolución DIEORA IA-233-2013, del 13 de diciembre de 2013.

Artículo 2. RECONOCER a la sociedad PROMOTORA VISTAS DE TANARA, S.A., como nuevo Promotor del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto denominado "BOSQUES DE TANARA".

Artículo 3. ADVERTIR a la sociedad PROMOTORA VISTAS DE TANARA, S.A., que, como promotor del estudio denominado, "BOSQUES DE TANARA", será responsable por el cumplimiento del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, aprobado a través de la Resolución DIEORA IA-233-2013, del 13 de diciembre de 2013.

Artículo 4. MANTENER en todas sus partes, el resto de la Resolución DIEORA IA-233-2013, del 13 de diciembre de 2013, que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, del proyecto denominado "BOSQUES DE TANARA".

Artículo 5. NOTIFICAR el contenido de la presente resolución a la sociedad PROMOTORA VISTAS DE TANARA, S.A.

Artículo 6. ADVERTIR a la sociedad PROMOTORA VISTAS DE TANARA, S.A., que de conformidad con el artículo 54 y siguientes del Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, podrá interponer Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

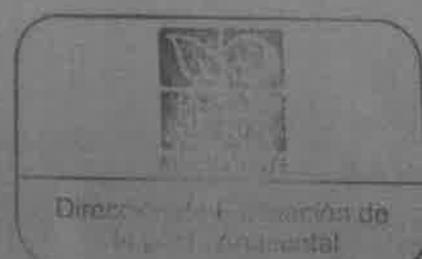
FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41, de 1 de julio de 1998, Decreto Ejecutivo N° 123, de 14 de agosto de 2009 y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de Panamá, a los Siete (7) días, del mes de Marzo del año dos mil diecinueve (2019).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Emilio Sempris
EMILIO SEMPRIS

MINISTERIO DE AMBIENTE	MINISTERIO DE AMBIENTE
REPUBLICA DE PANAMA	
DIRECCION DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL	
NOTIFICADO POR ESCRITO	
De <u>DEIA-1007-007-2020</u>	
Fecha <u>9/12/2020</u> hora <u>2:27:11</u>	
Notificador <u>Saúl Oliva</u>	
Retirado por <u>Malú Ramos</u> <u>05</u>	
8-943-476	



Malú Ramos
MALÚ RAMOS
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
VERIFICACIÓN DE REQUISITOS A MODIFICACIÓN DE CAMBIO DE NOMBRE AL
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL N° 059-2021

MODIFICACIÓN POR CAMBIO DE NOMBRE AL ESIA: BOSQUES DE TANARA

PROMOTOR: PROMOTORA VISTAS DE TANARA, S.A.

UBICACIÓN: CORREGIMIENTO DE CHEPO, DISTRITO DE CHEPO, PROVINCIA DE PANAMÁ

CATEGORÍA: II

FECHA DE ENTRADA: DÍA 03 MES 12 AÑO 2021

	DOCUMENTOS	SI	NO	OBSERVACIÓN
1	NOTA DE SOLICITUD DIRIGIDA AL (A LA) MINISTRO(A) DE AMBIENTE, DEBIDAMENTE FIRMADA POR EL PROMOTOR, EN LA QUE DESCRIBA LA MODIFICACIÓN PROPUESTA, SU DIRECCIÓN (DONDE RECIBE NOTIFICACIONES PERSONALES), NÚMERO DE TELÉFONOS, Y DIRECCIÓN ELECTRÓNICA EN QUE PUEDA SER LOCALIZADO(A) Y DONDE DESEA RECIBIR SUS NOTIFICACIONES.	X		
2	COPIA DE CÉDULA DE LA PERSONA NATURAL, O REPRESENTANTE LEGAL EN CASO DE PERSONA JURÍDICA, QUE ACTUA COMO PROMOTOR DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL APROBADO, DEBIDAMENTE AUTENTICADA POR NOTARIO.	X		
3	CERTIFICACIÓN DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA EMPRESA, EXPEDIDA POR EL REGISTRO PÚBLICO, QUE SE ENCUENTRE VIGENTE.	X		
4	RECIBO DE PAGO CORRESPONDIENTE AL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL TOTAL DEL COSTO DE LA EVALUACIÓN DEL ESTUDIO PRINCIPAL, SEGÚN CATEGORÍA.	X		
5	PAZ Y SALVO EMITIDO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE A NOMBRE DE LA EMPRESA PROMOTORA A LA QUE SE APROBÓ EL EsIA.	X		
6	COPIA DE LA RESOLUCIÓN DEL EsIA APROBADO, Y MODIFICACIONES (DE DARSE EL CASO).	X		
CUMPLE CON LOS REQUISITOS A MODIFICACIÓN DE CAMBIO DE NOMBRE AL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL		X		

ENTREGADO POR:

NOMBRE: Angelino Troya

CÉDULA: 8-753 988

FIRMA: Angelino Troya

Revisado por: (Ministerio de Ambiente)

Técnico: Ana Mercedes Castillo

Firma: Mercedes Castillo

Verificado por: (Ministerio de Ambiente)

Nombre: Xaren Balboa

Firma: XAREN Balboa

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

**INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE MODIFICACIÓN – CAMBIO DE
NOMBRE**

I. DATOS GENERALES

FECHA:	7 DE DICIEMBRE DE 2021
NOMBRE DEL PROYECTO:	BOSQUES DE TANARA
PROMOTOR:	PROMOTORA VISTAS DE TANARA, S.A.
UBICACIÓN:	CORREGIMIENTO DE CHEPO, DISTRITO DE CHEPO, PROVINCIA DE PANAMÁ

II. ANTECEDENTES

Mediante Resolución DIEORA-IA-233-2013 de 13 de diciembre de 2013, se aprobó el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría II correspondiente al proyecto “**BOSQUES DE TANARA**”, promovido por PROMOTORA VISTAS DE TANARA, S.A., cuyo Representante Legal es JOSÉ MANUEL GARCÍA CORELLA, portador de la cédula N° 4-243-708, el cual consistía en: la construcción de doscientas diez (210) unidades de viviendas unifamiliares; además se contempla área comercial, área de uso público, servidumbre, áreas para parques, área para la policía, parvulario y planta de tratamiento; en un área de 8 has + 2, 741 m² + 56 dc². El proyecto se desarrollará en la Finca No. 137212, Rollo 1557, documento 12 con código de ubicación 840; localizado en Altos de Tanara, corregimiento de Chepo, distrito de Chepo, provincia de Panamá (fojas 180 a la 183 del expediente administrativo).

Mediante Resolución DEIA No. IAM-007-2019 de 7 de marzo de 2019, se aprobó la solicitud de modificación del EsIA, categoría II, denominado “**BOSQUES DE TANARA**”, aprobado mediante Resolución DIEORA-IA-233-2013 de 13 de diciembre de 2013, el cual consistía en el cambio de promotor de la sociedad QUIJANO TRUST CORPORATION hacia la sociedad PROMOTORA VISTAS DE TANARA, S.A. (fojas 207 y 208 del expediente administrativo).

El día 3 de diciembre de 2021, la empresa PROMOTORA VISTAS DE TANARA, S.A., a través de su Representante legal, el señor JOSÉ MANUEL GARCIA CORELLA, con cédula N° 4-243-708, presentó la solicitud de modificación del EsIA, la cual consiste en el cambio de nombre del EsIA, de **BOSQUES DE TANARA** a **VISTAS DE TANARA** (foja 212 del expediente administrativo).

Mediante **MEMORANDO DIVEDA-DCVCA-029-2019**, recibido el 29 de enero de 2019, se evidencia que el Estudio de Impacto Ambiental, categoría II correspondiente al proyecto “**BOSQUES DE TANARA**”, se encuentra vigente (foja 200 del expediente administrativo).

Luego de efectuar la revisión de la documentación legal aportada por el peticionario y del expediente administrativo correspondiente, al referido proyecto, El Ministerio de Ambiente confirma que el señor, JOSÉ MANUEL GARCÍA CORELLA, portador del documento de identidad personal N° 4-243-708, es el Representante Legal de la sociedad PROMOTORA VISTAS DE TANARA, S.A., por lo tanto se considera que la solicitud presentada de cambio de nombre de dicho EsIA categoría II, denominado “**BOSQUES DE TANARA**”, es procedente.

III. CONCLUSIONES

1. La solicitud de cambio de nombre del EsIA categoría II, denominado “**BOSQUES DE TANARA**”, aprobado mediante Resolución DIEORA-IA-233-2013 de 13 de diciembre de

2013, cumple con todos los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.36 de 3 de junio de 2019.

2. En el presente cambio de nombre no se alteran los factores ambientales del proyecto, así como tampoco se alteran las medidas de protección ambiental establecidas en el EsIA aprobado, dando continuidad al Plan de Manejo Ambiental, aprobado en el referido estudio.

IV. RECOMENDACIONES

1. Este informe recomienda, **APROBAR** la solicitud de cambio de nombre del nombre **BOSQUES DE TANARA**, hacia el nuevo nombre denominado **VISTAS DE TANARA**, y mantener en todas sus partes el resto de la Resolución DIEORA-IA-233-2013 de 13 de diciembre de 2013 y la Resolución DEIA No. IAM-007-2019 de 7 de marzo de 2019.

Castillo
ANA MERCEDES CASTILLO
Evaluadora de Estudios de Impacto
Ambiental

Castillo P.
LIA CASTILLERO P.
Jefa del Departamento de Evaluación
de Estudios de Impacto Ambiental.

Domínguez
DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto
Ambiental.

Fecha : 7/12/2021

Para : Asesoría Legal/DEIA

De: DEEIA

Pláceme atender su petición

De acuerdo

URGENTE

- Dar su aprobación
- Dar su Opinión
- Discutir conmigo
- Dar Instrucciones

- Resolver
- Informarse
- Encargarse
- Investigar

- Procede
- Revisar
- Devolver
- Archivar

Por este medio remito el Exp. IIF-59-13 (226 fojas), que contiene la solicitud de modificación de cambio de nombre, del EsIA, Categoría II, denominado "BOSQUES DE TANARA" promovido por PROMOTORA VISTAS DE TANARA, S.A., para su debida revisión y elaboración de la Resolución.

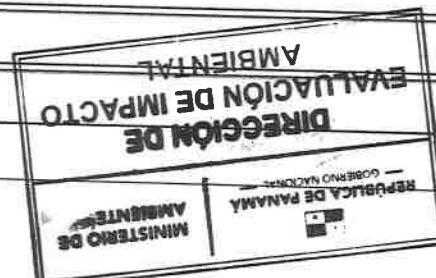
Adjunto: II TOMOS

Atentamente;

ACP/amc

amc

Antonio P. BDE 07/12/2021



*10/12/2021
3/12/2021
10/12/2021
3/12/2021*



MINISTERIO DE
AMBIENTE

HOJA DE TRAMITE

Fecha : 14 de diciembre de 2021

Para : Secretaría General

De: DEIA

Pláceme atender su petición

De acuerdo

URGENTE

- | | | |
|--|--|-----------------------------------|
| <input type="checkbox"/> Dar su aprobación | <input type="checkbox"/> Resolver | <input type="checkbox"/> Procede |
| <input type="checkbox"/> Dar su Opinión | <input type="checkbox"/> Informarse | <input type="checkbox"/> Revisar |
| <input type="checkbox"/> Discutir conmigo | <input checked="" type="checkbox"/> Encargarse | <input type="checkbox"/> Devolver |
| <input type="checkbox"/> Dar Instrucciones | <input type="checkbox"/> Investigar | <input type="checkbox"/> Archivar |

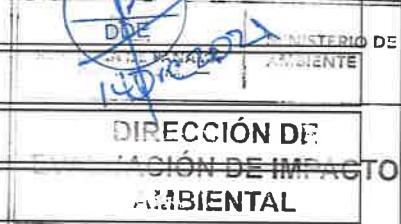
Por medio de la presente, remito para revisión y consideración

del señor Ministro, Resolución por medio de la cual se resuelve la
solicitud de modificación del EsIA, categoría II, denominado:

BOSQUES DE TANARA

Aunado a lo anterior, se adjunta exp. IIF-59-13, el cual consta de 2
tomos: Tomo I: 1-183 / Tomo II: 184-226.

DDE/ym



MEMORANDO-DEIA-477-2021

PARA: MILCIADES CONCEPCIÓN
Ministro de Ambiente





DE: DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: Resolución por la cual se resuelve la solicitud de modificación del EsIA, categoría II, denominado: **BOSQUE DE TANARA**.

FECHA: 14 de diciembre de 2021.

Por medio de la presente, remitimos para su consideración y rúbrica de la resolución mediante la cual se resuelve la solicitud de modificación del EsIA, categoría II, del proyecto denominado: **BOSQUES DE TANARA**.

Aunado a lo anterior, se adjunta expediente DEIA-II-F-59-13, el cual consta de 2 Tomos:
Tomo I: 1-183
Tomo II: 184-226.

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente,

DDE 

2021 DIC 14 11:28AM

DIRECCIÓN DE AMBIENTE

SECRETARÍA GENERAL



MINISTERIO DE
AMBIENTE

HOJA DE TRAMITE

Fecha : 14 de diciembre de 2021

Para : Despacho del Ministro

De: Secretaría General

Pláceme atender su petición

De acuerdo

URGENTE

- | | | |
|--|-------------------------------------|-----------------------------------|
| <input type="checkbox"/> Dar su aprobación | <input type="checkbox"/> Resolver | <input type="checkbox"/> Procede |
| <input type="checkbox"/> Dar su Opinión | <input type="checkbox"/> Informarse | <input type="checkbox"/> Revisar |
| <input type="checkbox"/> Discutir conmigo | <input type="checkbox"/> Encargarse | <input type="checkbox"/> Devolver |
| <input type="checkbox"/> Dar Instrucciones | <input type="checkbox"/> Investigar | <input type="checkbox"/> Archivar |

Por este medio remitimos para su consideración y firma, Resolución por la cual se aprueba la modificación del EslA, categoría II del proyecto denominado "BOSQUES DE TANARA", cuyo promotor es PROMOTORA VISTAS DE TANARA; así como su expediente (2 tomos).

MINISTERIO DE AMBIENTE
RECIBIDO

FECHA	MINISTERIO DE AMBIENTE
REPÚBLICA DE PANAMÁ	16/12/21
GOBIERNO NACIONAL DESPACHO DEL MINISTRO	
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
Adjunto: lo indicado.	RECIBIDO,
Por:	Santiago 16/12/21
Entidad	AGA/rse
Hora	3:42 pm

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. DEIA-IAM- 044 -2021
De 16 de Diciembre de 2021

Por la cual se resuelve la solicitud de modificación del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría II, correspondiente al proyecto **BOSQUES DE TANARA**, cuyo promotor es **PROMOTORA VISTAS DE TANARA, S.A.**

El suscrito Ministro de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución DIEORA-IA-233-2013 de trece (13) de diciembre de 2013, se aprobó el EsIA, categoría II, denominado: BOSQUES DE TANARA, promovido por la sociedad QUIJANO TRUST CORPORATION (fs.180-183);

Que a través de la Resolución DEIA-IAM-007-2019 de 7 de marzo de 2019, se aprobó la modificación al EsIA (fs. 207-208);

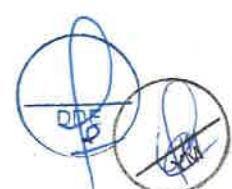
Que el día tres (3) de diciembre de 2021, la sociedad PROMOTORA VISTAS DE TANARA, S.A., a través de su representante legal, el señor JOSÉ MANUEL GARCÍA CORELLA, portador de la cédula de identidad personal No. 4-243-708, presentó solicitud de modificación al EsIA, la cual consiste en el cambio de nombre del proyecto de BOSQUES DE TANARA a VISTAS DE TANARA (f.212);

Que en virtud de lo establecido en el Artículo 20-A, 20-B y 20-C del Decreto Ejecutivo No. 036 de 03 de junio de 2019, se procedió a realizar una revisión de la solicitud de modificación para determinar si los cambios implican impactos ambientales que excedan la norma ambiental que los regula o que no hayan sido contemplados en el EsIA aprobado. Además de evaluar si la modificación propuesta por sí sola constituye una nueva obra o actividad contenida en la lista taxativa; igualmente se verificó que la solicitud de modificación cumpla con los requisitos establecidos en los Artículos 20-D y 20-E;

Que luego de la evaluación integral de la solicitud de modificación al EsIA, categoría II, denominado: **BOSQUES DE TANARA**, la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, mediante Informe Técnico calendado el 7 de diciembre de 2021, recomienda la aprobación de la modificación, toda vez, que la solicitud presentada cumple con los requisitos mínimos, establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 036 de 3 de junio de 2019 (fs.225-226);

Que mediante la Ley No.8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y sus modificaciones, establecen las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único de la Ley No. 41 de 1 de julio de 1998,



RESUELVE

Artículo 1. APROBAR la modificación del EsIA, categoría II, del proyecto denominado: **BOSQUES DE TANARA**, aprobado mediante Resolución **DIEORA-IA-233-2013** de 13 de diciembre de 2013.

Artículo 2. RECONOCER que el nuevo nombre del proyecto es **VISTAS DE TANARA**.

Artículo 3. MODIFICAR el adjunto de la Resolución **DIEORA-IA-233-2013** de 13 de diciembre de 2013, en lo que respecta al nombre del proyecto.

Artículo 4. MANTENER en todas sus partes, el resto de la Resolución **DIEORA-IA-233-2013** de 13 de diciembre de 2013, que aprueba el EsIA.

Artículo 5. ADVERTIR al **PROMOTOR** que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier, modificación del EsIA, de conformidad con el Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019.

Artículo 6. NOTIFICAR, el contenido de la presente Resolución a la sociedad **PROMOTORA VISTAS DE TANARA, S.A.**

Artículo 7. ADVERTIR a la sociedad **PROMOTORA VISTAS DE TANARA, S.A.**, que podrán interponer Recurso de Reconsideración, en contra a la presente Resolución dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998; Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009 y sus modificaciones; y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los Diecisiete (17) días, del mes de Diciembre, del año dos mil veintiuno (2021).

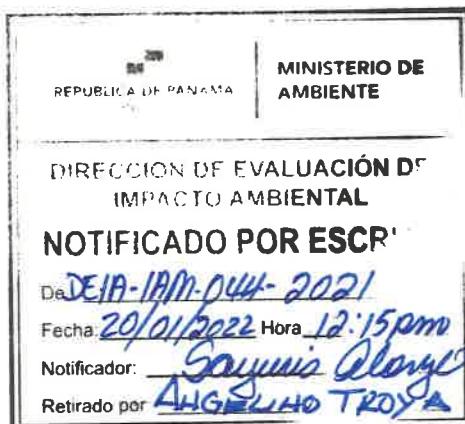
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MILCIADES CONCEPCIÓN
Ministro de Ambiente.




DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.

Director de Evaluación de Impacto Ambiental



ADJUNTO
 Formato para el letrero
 Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: **PROYECTO: VISTAS DE TANARA.**

Segundo Plano: **TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN.**

Tercer Plano: **PROMOTOR: PROMOTORA VISTAS DE TANARA, S.A.**

Cuarto Plano: **ÁREA: 8 Has + 2,741 m² + 56 dc²**

Quinto Plano: **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA II APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN No. IA-233-2013 de 13 de diciembre de 2013.**

Recibido por:

ANGELO TROYA
 Nombre y apellidos
 (en letra de molde)

Angel Troya
 Firma

8-753 988
 Cédula

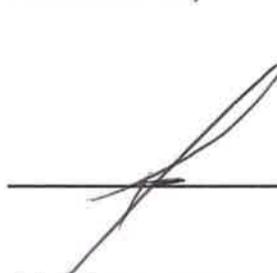
20-01-2022
 Fecha

Panamá 19 de enero de 2022.

SEÑOR MINISTRO DEL MINISTERIO DE AMBIENTE.

Por medio de la presente yo **JOSE MANUEL GARCIA CORELLA**, varón de nacionalidad de panameña, mayor de edad, con cedula de identidad personal número 4-243-708, con domicilio en Panamá, localizable al teléfono 6611-7012, en mi condición de representante legal de la sociedad **PROMOTORA VISTAS DE TANARA, S.A.**, inscrita legalmente en el Registro Público bajo el Folio No.155669124, me notifico por escrito de la **RESOLUCIÓN DEIA-IAM-044-2021, del 16 de diciembre de 2021** y autorizo a **ANGELINO TROYA** con cédula de identidad personal No. 8-753-988 para que retire dicho documento.

Atentamente,




JOSE MANUEL GARCIA CORELLA

cedula 4-243-708

Telefono: 6611-7012

Yo, Jorge E. Gantes S., Notario Primero del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-509-985

CERTIFICO:

Que hemos cotejado la(s) firma(s) anterior(es) con la(s) que aparecen(n) en la(s) copia(s) de la(s) cédula(s) y/o Pasaporte(s) del(de los) firmante(s) y a nuestro parecer soniguales, por lo que la(s) consideramos auténticas(s).

19 ENE 2022

Testigos

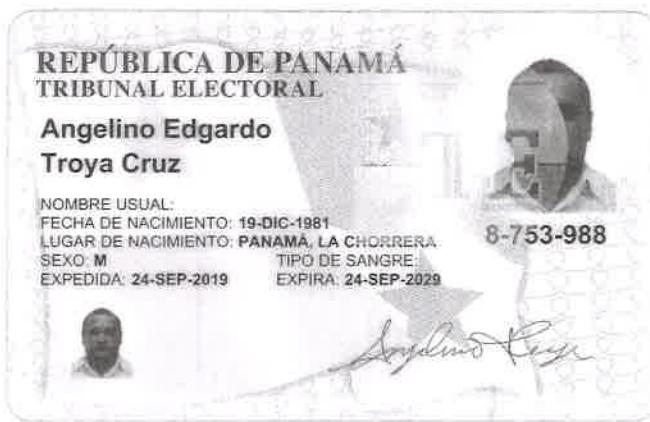
Licdo. Jorge E. Gantes S.
Notario Público Primero

Testigos

④



piel copia de su original
20/1/2022





El Suscrito, JORGE E. GANTES S. Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con cédula N° 8-509-985.
CERTIFICO: Que este documento es copia autenticada de su original.
 Panamá 19 ENE 2022

Testigos

Testigos

Licdo. Jorge E. Gantes S.
 Notario Público Primero

(4)